

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 7 de Abril de 1936

NUMERO 7275

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 129, de 5 de Abril, por la cual conceden sus vacaciones a Julia Jaén vda. de Arosemena.
Resolución 130, de 5 de Abril, por la cual conceden sus vacaciones a Carmen vda. de López.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 3, de 4 de Abril, por el cual nombran delegados a unos congresos que deben celebrarse en el extranjero.

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 15, de 3 de Abril, por la cual conceden a Narciso Garay licencia de 45 días para que se separe del cargo de Ministro de Panamá, en Misión Especial, ante el gobierno de Washington.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 45, de 3 de Abril, por el cual hacen unos nombramientos en Hacienda y Tesoro.

Decreto 46, de 3 de Abril, por el cual adscriben a Joaquín Otya Laffan, las funciones de Colector de Hacienda de la Circunscripción de San Blas.

SECCION SEGUNDA

Resolución 16, de 6 de Abril, por la cual permiten a Ramón E. Tuñón M., que trasgase un lote de terreno de San Francisco de La Gaceta, a Aristides Martínez Cedeño.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución 55, de 6 de Abril, por la cual conceden sus vacaciones a varios empleados.

Contrato 16, de 6 de Abril, por el cual se conviene en los términos en que la casa Miaz, instalará un molino de arroz en la población de Santiago.

Contrato 17, de 6 de Abril, por el cual conviene John H. Hilbert en los términos en que perforará un pozo artesiano en Atalaya.

Contrato 18, de 6 de Abril, por el cual se conviene en los términos en que John H. Hilbert perforará un pozo artesiano en Chapampa.

Contrato 19, de 6 de Abril, por el cual se conviene en los términos en que John H. Hilbert perforará un pozo artesiano en Río Grande.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 129

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Julia Jaén vda. de Arosemena, Oficial de 5ª Categoría del Registro Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 130

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Carmen vda. de López, Oficial de 5ª Categoría de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 6 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Nombran unos Delegados

DECRETO NUMERO 9 DE 1936

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se nombran Delegados de la República de Panamá al 47º Congreso Sanitario que se celebrará en Southport y a la 23ª Sesión del Instituto Internacional de Estadística que tendrá lugar en Atenas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Rubén E. Abadía, Cónsul General de Panamá en Liverpool, como Delegado ad-honorem de la República de Panamá al 47º Congreso Sanitario que ha de reunirse en Southport, Inglaterra, del 6 al 11 de Julio del presente año.

Artículo 2º Nómbrase al señor Nicolás Z. Typaldós, actual Cónsul de Panamá en Atenas, Grecia, como Delegado honorario de la República de Panamá a la 23ª Sesión del Instituto Internacional de Estadística que tendrá lugar en Atenas, del 27 de Septiembre al 4 de Octubre de 1936.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RAUL DE BOUZ.

Es concedida una licencia

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 3 de 1936.

Vista la comunicación que con fecha 3 de Marzo último envió el señor don Narciso Garay, Ministro de Panamá en Misión Especial ante el Gobierno de Washington, al Excelentísimo señor Presidente de la República, por medio de la cual solicita una licencia para separarse del cargo citado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 41 de 1925, sobre servicio diplomático y consular, que en sus partes pertinentes dice: "Los Agentes Diplomáticos tendrán derecho a cuarenta y cinco días de licencia anual con sueldo" y "Cuando la licencia sea solicitada con el fin de dirigirse al territorio Nacional, el empleado que haga uso de ella tendrá derecho a sueldo durante el término de viaje de ida y vuelta, efectuado por las vías ordinarias y sin demoras injustificadas en el tránsito."

SE RESUELVE:

Concédese al señor don Narciso Garay una licencia de cuarenta y cinco días, con sueldo, que comenzará a contarse desde el 13 de Marzo último, día de su regreso a Panamá, para separarse del cargo de Ministro de Panamá en Misión Especial ante el Gobierno de Washington.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho,

RAUL DE ROUX.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramientos en Hacienda

DECRETO NUMERO 45 DE 1936

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento.
El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En reemplazo del señor Gavino Catiérrez Vázquez, quien ha pasado a desempeñar otro puesto, promúvase al señor Antonio Aguilar del puesto de Portero de la Inspección del Puerto de Panamá.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción, nómbrase Portero de Segunda Categoría de la citada oficina al señor Manuel J. Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 46 DE 1936

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se adscribe al Secretario de la Intendencia de San Blas las funciones de Colector de Hacienda de la Circunscripción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adscribense al señor Joaquín Otoy Lañas, Sub-Teniente Secretario de la Intendencia de San Blas, las funciones de Colector de Hacienda de esa Circunscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Es permitido el traspaso de un lote

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Abril 6 de 1936.

RESUELTO:

En vista del memorial dirigido a este Despacho por Ramón E. Tuñón M., en que solicita autorización para traspasar en favor de Aristides Martínez Cedeño sus derechos y obligaciones como rematista del lote número 29, que forma parte de las tierras nacionales de San Francisco de la Caleta y de que el traspaso ha sido aceptado por el cesionario Martínez Cedeño, se dispone autorizar al cedente Tuñón M., para que lo verifique con las formalidades legales, quedando el cesionario, por celebrada la cesión, con los derechos y obligaciones del cedente. Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Previa consideración de las solicitudes que al respecto hacen las señoritas Beatriz V. Arosemena y Ana Elena Casís; y las señores Astolfo E. Ramos, Luis H. Moreno y Daniel Bravo, empleados al servicio del Departamento de Beneficencia, para que se les conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo, y como tales empleados reúnen las condiciones necesarias al efecto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, de acuerdo con lo que determina el artículo 796 del Código Administrativo, el mes de descanso que han pedido, con derecho a sueldo, a los empleados arriba mencionados, e igual comenzará a contarse como enseguida se indica:

Beatriz V. Arosemena, a partir del día 8 de Abril en curso,

Ana Elena Casis, a partir del día 8 de Abril en curso.
Astolfo E. Ramos, a partir del día 15 de Abril en curso.

Luis H. Moreno, a partir del 15 de Abril en curso.
Luis H. Moreno, a partir del día 15 de Abril en curso.
Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Contrátase la instalación de un molino de arroz en Santiago

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno; y por la otra parte, la casa Miag, de Braunschweig, Alemania, representada por el señor Emil Zoger, debidamente facultado al efecto, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato con respecto a la adquisición de un molino de arroz que se instalará en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. Para esta compra no ha mediado licitación pública, teniendo en cuenta lo que disponen los apartes "B" y "F" del Artículo 304 del Código Fiscal, por tratarse de un molino de ciertas características especiales y de que hay urgencia en instalarlo en la presente estación seca.

Artículo 1º El Contratista le vende al Gobierno un equipo completo para beneficiar arroz, conforme a las siguientes especificaciones:

A. Clasificación Preliminar

1. Una Tolda de entrada.
2. Un Elevador doble, con poleas interiores de 280/120 mm. (construcción especial) de madera, completo, con pie de hierro, árbol superior prolongado, tubos intermedios de madera, correas de cañamo, canchones con tornillos y ovalillos, polea de mando, cca. 7.5 m. de alto total.
3. Una Criba de clasificación Nr. 7, con armazón.
4. Un Triarbejón, Nr. 6, con contramucha y mando hiperbólico, con armazón.
5. Una Rosca transportadora, 180 mm. de diámetro cca. de 2.5 m. de longitud, con contramucha y mando cónico, en artes de madera.
6. Un Arbol, 55 x 1400 mm., para prolongar la transmisión principal.
7. Un Acoplamiento, 55 mm. de mandrilado.
8. Un Soporte Sellers, 55 mm. de mandrilado.
9. Un Caballete, 500 mm. de alto, 55 mm. de mandrilado.
10. Cuatro Poleas, para el mando de las máquinas arriba especificadas.
Volumen: cca. 5 m3.
Peso bruto: cca. 2300 kg.

B. Instalación de Secundaria

Capacidad horaria 700-800 kgs. de arroz crudo, con una extracción de agua de 5-7%.

11. Un Secador especial, patente Miag, para secar el arroz no descascarado, componiéndose de la sección para calentar el arroz (en esta sección se hace en cierto modo transpirar el arroz y la humedad es empujada del interior al exterior del grano) de la sección para secar (en esta sección la humedad empujada hacia el exterior del grano se elimina por la corriente de aire

caliente); con salida automática, aproximada de 11200 mm. de alto, el secador está construido para servicio por aire comprimido.

12. Un Generador de aire caliente (radiador) Nr. 100 n.

13. Un Ventilador-Aspirador Nr. 45.
Volumen: cca. 16 m, peso bruto: cca. 7800 kg.

C. Molino

14. Un Molino arrocero combinado Original Miag, tipo J Nr. 12, palabra de código "Froy" componiéndose de:

- Una Tolda de entrada;
- Una Aspiradora-limpiadora;
- Un imán;
- Un Molino descarcillador;
- Un Aparato purificador de granos;
- Un Separador de cascarrilas;
- Un Separador de Paddy;
- Dos Conos blanqueadores;
- Una Criba plana para clasificar el arroz;
- Un triarbejón blanco;
- Un Juego de purificadores de arroz blanco;
- Un Ventilador-aspirador;
- Los elevadores completos necesarios;
- La transmisión completa;
- Todas las correas para el mando de las máquinas, más con la correa de mando principal entre el árbol del molino y la locomóvil;
- Los tubos de conducto y de aspiración;
- El armazón de hierro perfilado muy sólido;
- Un Aparato de nuevo revestimiento para las muelas del molino descascarador;
- Un Aparato para los conos blanqueadores;
- Un Aparato para totnear las muelas de los conos blanqueadores.

D. Máquina Locomóvil

15. Una locomóvil monocilíndrica de vapor caliente, construcción moderna, nueva, estacionaria, con caldera de tubos extraíbles de una presión de servicio de 10 atm., con distribución por distribuidor cilíndrico, descargada e influida por el regulador axial patentado, con recalentador en la cámara de humos, con caja de fuego muy espaciosa modelo AH 4,—palabra telegráfica "Afuno".
Capacidad dorsal: 26 cab. al freno, a escape libre.
Capacidad continua máxima: 33 cab. al freno, a escape libre.
Capacidad temporal máxima: 48 cab. al freno, a escape libre.
La locomóvil hace 240 revoluciones por minuto y recibe un volante de 1250 mm. de diámetro y de 200 mm. de ancho.

Según la fórmula de la "Hütte" el grado de irregularidad a la capacidad continua máxima es de 1:75.

La locomóvil está construida muy cuidadosamente, del material más conveniente, con los accesorios siguientes:

- Un Balance de mano para la bomba de alimentación;
- Un Embudo de carga;
- Un Silbato de vapor;
- Tubos de escape de una longitud total de 15 metros para el cilindro, la válvula de pase secundario, los grifos del indicador de nivel y de prueba, las llaves para tuercas, llaves cerradas, llaves de sombrerete, llaves de gancho;
- Una llave para tuercas inglesa;
- Un Destornillador;
- Un Atizador para la puerta del hogar;
- Un Rascador;
- Un Atizador;
- Una Pala para carbón con mango;
- Un Rascatubos;



GACETA OFICIAL, MARTES 7 DE ABRIL DE 1936

Un Cepillo para la limpia del recalentador;
Dos Palancas de válvula;
Dos Acerteras;
Seis Cristales del indicador de nivel, con anillos de goma;
Una Caja de grasa para grifos, vidrios de aceite para los engrasadores cuenta-gotas, mechas de engrase;
Una funda protectora para el indicador del nivel;
Doce Tuercas diferentes;
Las caracolas o escalones necesarios para el servicio cómodo del a locomóvil;
Una Bola de reserva para el indicador del nivel de agua, muelles de reserva para las válvulas, de sobrepresión, bulones de reserva, etc., para la bomba de engrase, empaquetadura de caja de estopas de relleno, anillos de reserva para distribuidores y émbolos, punzones para los anillos de empaquetadura de la caldera.
Tres Rascadores para rascar las incrustaciones en la caldera;
Un martillo;
Una Caja para las herramientas, para cerrar;
Una Instrucción de servicio, varias instrucciones especiales;
Un Catálogo de las piezas de recambio.

Además:

Una Tubuladura, con válvula de mariposa, sobre la cámara de humos para el empalme a la chimenea o el canal de humos;
Diez metros de tubería, 5m. para el silbato y 5m. para la válvula de escape respectiva para el grifo de escape, los tubos de aspiración, para la bomba de alimentación, y el inyector, hasta los depósitos de agua juntos a la locomóvil (los depósitos de agua para el inyector y la bomba no son incluidos en nuestra oferta) tubo de escape de vapor hasta 8 m. de longitud (tubos de aspiración de una longitud de más de 5 m. cada uno y tubos de escape de vapor de más de 8 m. de longitud se contarán por separado), los bulones de fundación eventualmente necesarios.
Una botella de chapa con color de laca;
Dos Instrucciones de servicio, los documentos necesarios para la obtención de la concesión.
La locomóvil incluye los accesorios normales según folleto, con las tuberías de descarga del a caldera, de agua de alimentación y de escape en una casa de máquinas en las dimensiones según nuestras normas, con una caja de agua de alimentación con serpiente de calentamiento para calentar el agua de alimentación para la bomba de alimentación, con hogar anterior con emparrillado de escalones sobre-elevado, con material de revestimiento, con superficie de emparrillado ampliada para quemar cáscaras de arroz.

Chimenea

30 metros de chimenea de palastro, 300 mm. de diámetro interior, sobre un zócalo de mampostería, con paravientos y anclaje completo de cable metálico, no remachada;

Una Plaza de fundación.

Para el Canal de Humo

Un Distribuidor giratorio con llave;
Una Placa de cobertura doble para la abertura de acceso del canal de humo, de 400 x 400 mm.
Volumen: cca. 12,5m³.
Peso neto: cca. 7930 kg.
Peso bruto: cca. 9050 kg.

El molino completo será montado en los talleres de la fábrica para una marca de prueba, luego será desmontado y empacado para su transporte y todas las piezas del mismo serán debidamente marcadas de modo que se facilite su montaje en el lugar de destino, entendiéndose

que toda la maquinaria, partes y accesorios descritos en las especificaciones que anteceden, constituyen una unidad completa. Para facilitar además el montaje del molino, el Contratista se obliga de manera expresa, a suministrar planos completos, detallados en lo más mínimo de toda la maquinaria, así como también de la casa que debe construirse para la instalación respectiva.

Artículo 2º El Contratista se compromete a hacer el embarque de la maquinaria dentro de seis a ocho semanas, a más tardar después de aprobado este contrato y notificada la casa Ming por cable de tal aprobación.

Artículo 3º El valor del molino a que se refiere este contrato es de B. 11,855.00, y en este precio se entiende que quedan incluidos el costo de la maquinaria, su seguro, flete, embalaje, derechos consulares y todos los demás que sean necesarios para el entrega del a maquinaria en la estación de carga del ferrocarril en esta ciudad.

Parágrafo. En caso de que el Gobierno Nacional tenga ASKI MARKS disponibles, el Contratista se compromete aceptarlos como pago parcial o total de la maquinaria.

Artículo 4º El Gobierno le pagará al Contratista la suma total anotada en el artículo anterior en la forma siguiente: el 50% contra entrega de los documentos de embarque al llegar la maquinaria a Panamá, y el saldo tres (3) meses después de puesto en marcha el molino, considerando que la instalación del mismo puede durar tres (3) meses, y que en este caso el pago final deberá hacerse, a más tardar dentro de un plazo de seis (6) meses después de la llegada de la maquinaria a esta ciudad.

Artículo 5º Los derechos de introducción, los timbres para los documentos de embarque y para la exoneración de la maquinaria que se traiga de conformidad con este contrato, serán exonerados, pero el Contratista pagará los derechos consulares, y los timbres que correspondan para el contrato y para las cuentas que ha de pasar con el objeto de obtener el pago del valor de las máquinas.

Artículo 6º El representante de la casa Ming, señor Zoger, hace constar que al firmar este contrato lo hace plenamente facultado para ello, con entero conocimiento de la naturaleza de las obligaciones que contrae, y por lo tanto, asume a nombre de sus representados todos los riesgos incidentales en este negocio.

Artículo 7º Para garantizar el cumplimiento de este contrato, el Contratista depositará en efectivo inmediatamente después de su aprobación, el diez por ciento (10%) del valor de la maquinaria en la Contraloría General de la República, y tal suma queda a órdenes del Gobierno para los fines a que haya lugar. Si el Contratista no cumple estrictamente lo convenido, este contrato será rescindido administrativamente, y el Gobierno hará ingresar al Tesoro Nacional en calidad de multa la suma depositada en garantía. También podrá adoptar el Gobierno cualesquier otras medidas que se requieran para resarcirse de los perjuicios que se le causen con la falta de cumplimiento del contrato.

Artículo 8º En el caso de que este contrato sea cancelado en uso de la facultad que se reserva el Gobierno en el artículo que antecede, el Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno y la casa Ming renuncia de manera expresa a intentar reclamación de ninguna clase por la vía diplomática contra el Gobierno, conviniéndose en que si surge cualquier controversia, interpretación, derecho o acción que directa o indirectamente se refiera a este contrato, dicha casa acepta como definitiva sobre el particular la decisión de los tribunales panameños.

Artículo 9º Este contrato no podrá traspasarse en todo o en parte a ningún Gobierno extranjero, y para que pueda ser traspasado a alguna persona o entidad es indispensable la previa aprobación del Gobierno.

000557

Artículo 10. Este contrato requiere para su validez la aprobación de su Excelencia el Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

Emil Zager.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

La perforación de unos pozos, contratada

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en la Escuela de la población de Atalaya, Provincia de Veraguas, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado en la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, este dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto

estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en la Casería de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, este dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundi-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1094 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaria de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 6.75.—En el extranjero: B. 1.10 donde hay
que pagar franquicia

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado B. 0.1

dad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1° El Contratista se compromete a perforar dos pozos artesianos: uno en Rio Grande, frente al cerro llamado "La Mona", y otro en Puerto Gago, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, de diez (10.10) centímetros de diámetro que proporcionen agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. Los pozos serán perforados a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2° Los pozos se perforarán en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3° El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para ferro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento de los pozos.

4° El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5° Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éstos dejaren de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlos por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6° Para instalar la bomba en los pozos que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7° El Gobierno pagará al Contratista la suma de cuatrocientos cuarenta balboas (B. 440.00) por la perforación de los pozos, treinta (30) días después de entregados en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido los pozos, y el Contratista de haberlos entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8° Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 6 de 1936.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RELACION
de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 437
(Día 6 de Abril)

C. D. Arjansingh & Cia., pejamias, ropa interior de seda, pañucos de seda, 3 bultos, por vapor Tai Ping, de Shanghai, por	B. 846.67	Panamá Furniture, muebles de Viena, 7 bultos, por vapor Carplaka, de Gdynia, por	313.67
George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	464.00	Panamá Furniture, colchones, largos para camas, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	65.52
Yanci & Persira, cueros, contrafuertes, tela engomada, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	428.13	The Henriquez Cia., ficos benedictine, 10 bultos, por vapor De la Salle, de Burdeos, por	172.60
Rodolfo Endara, pasto de alfalfa, 200 bultos, por vapor Santa Marta, de Valparaíso, por	147.40	Victor M. Delgadillo, correas, sandalias, llaveros, maletas de cuero, 11 bultos, por vapor Acajutla, de Corinto, por	835.33
Kwong Mee Long y Cia., leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	271.78	Cerveceria Alemana del Pacifico, malta para cerveza, 172 bultos, por vapor Manhattan, de Hamburgo, por	2,120.64
Kwong Mee Long y Cia., leche evaporada, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	275.42	Auto Service Co., accesorios para autos, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	509.68
Octavio Valencia, alambre, cerraduras, cordel para escobas, 7 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	130.22	H. E. Williams, alcancías, papel crepé, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	273.40
J. M. Berrocal, automóvil, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	897.69	Jorge Abood, camas militares, 36 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	228.00
Instituto Nacional de Panamá, mapas destinados a la enseñanza, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	132.60	Compañía Cyrnos (J. Abood), telas de seda, 17 bultos, por vapor General Lee, de Kobe, por	751.69
Oteiza & Sánchez, jarabe de rábano, vino Hemoglobina, sales, 20 bultos, por vapor Manhattan, de El Havre, por	504.18	The Panamá American Publishing, matrices de cartón, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	100.00
F. E. Escoffery, jabón de tocador ordinario, 150 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	812.50	John H. Lloyd, equipo y guarnición para luz eléctrica, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	77.30
F. E. Escoffery, jabón de tocador, anuncios, 51 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	293.67	Charles L. Persons, plantas y cámaras de aire de goma, 185 bultos, por vapor Tola, de Nueva York, por	1,683.10
F. E. Escoffery, jabón de tocador, jabón en polvo, 25 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	95.21	Gargallo Hnos. & Cia., sweters, correas de cuero, trajes de lana, 18 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1,182.26
F. E. Escoffery, sebo en velas, 20 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	98.84	Ford & Ford, pollitos, 3 bultos, por avión, de Miami, por	30.00
F. E. Escoffery, velas de esterina y parafina, 100 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	165.17	Novedades Antonio, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	204.00
F. E. Escoffery, desinfectante, garrapaticida, bombas, 37 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por	137.29	Shung Fat & Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	232.00
The Panama Coca Cola Bott., tarajo, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	302.19	Shung Fat & Cia., chocolate, bacalao, canela, papas, jabón, 88 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	416.92
The Henriquez Cia., papas, 200 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	560.00	Shung Fat & Cia., arroz, 1500 bultos, por vapor Nora Maersk, de Hong Kong, por	2,133.45
		Shung Fat & Cia., avena, 25 bultos, por vapor Alster, de Taichuano, por	64.05
		J. L. Salas, galletas, 42 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	250.65

The Wilcox Mercantile Agencies, cerraduras de hierro, candados, pasador, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	92.01	David E. Acrich, ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	146.50
Panamá Furniture, coronas de metal y flores de porcelana, 2 bultos, por vapor Westerland, de Amberes, por	196.06	Armour & Cia., jamones, salchichas, 40 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	550.75
Swift & Cia., mantequilla, 40 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	274.95	Armour & Cia., jabón común, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	108.38
Swift & Cia., mortadela, queso, embutidos, 60 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	297.98	Armour & Cia., sardinas, salmón, 125 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	446.02
Omphroys Auto Supply, llantas para bicicletas, 1 bulto, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	38.62	Félix B. Maduro, confecciones de hilo, pañuelos de hilo, 1 bulto, por vapor-Presidente Hoover, de Shanghai, por	337.89
Antonio Fong & Cia., jugo de uva sin alcohol, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	26.85	S. Gorin, desperdicios de algodón, 10 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	241.92
Lewis Service, suplementos de periódicos, 1 bulto, por vapor Peter Kerr, de Filadelfia, por	42.75	H. M. Kendall, aceite lubricante, 4 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	95.30
W. R. Ryan, polvo de talco, brillantina, perfume, etc., 4 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	434.16	Balboa Ice & Refrigeration, cloruro de calcio, 30 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	344.30
Farmacia Estados Unidos, esencias de agua florida, colonia, rosas, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	75.90	Departamento Nacional de Higiene, latón, lámina de vidrio, papel carbón, secante, 26 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1,052.06
Universal Export Corporation, leche maitada, anuncios, 19 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	432.86	Guillermo Quijano, papel para envolver, 42 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	199.45
Compañía Manufacturera de Calzados, tacones de madera sin forrar, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana, por	48.50	Shung Cheung Cia., maní, patos salados, cerdo salado, salchichas, 51 bultos, por vapor Nora Maersk, de Hong Kong, por	185.21
Compañía Kito Chen, mayonesa, cerezas, papas, bacalao, camotes, 48 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	226.95	Lucky Ho Tat y Co., corsés de algodón, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	188.49
Oscar D. Denniston, papel de copia, sobres, papel de imprimir, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	100.60	J. Grossman, máquinas Singer usadas y accesorios, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	305.00
Oscar D. Denniston, papel Bond de imprimir, 13 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	78.50	Armour & Co., huevos en cáscaras, 100 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	675.00
Kodak Panamá Ltda., películas, ácidos, accesorios fotográficos, 51 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1,945.54	J. Mahn, utensilios de aluminio para cocina, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	133.36
Homsamy Azrak & Cia., camisas de algodón, mantasucia, pantalones, 48 bultos, por vapor Eidswoold, de Kobe, por	2,588.99	Stanley Robinson, ropa interior para señoras de rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	205.00
The Zone Supply, alambres, útiles, receptores eléctricos, 126 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	951.88	Cardoze & Lindo, bombas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	342.74
Sucesores de Carlos A. Cowes, espejos biselados, 1 bulto, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	132.97	Kopcke & Neumann Co., carruchas de madera, tuercas, alambre galvanizado, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	243.67
		Greibien & Martínez, tela metálica de bronce, 3 bultos, por vapor Black Heron, de Rotterdam, por	546.90

Movimiento en la Notaría Primera

(Día 6 de Abril)

Nº 296. El señor Fidel Burgos vende un establecimiento de comercio a la sociedad "Endara Riba Hnos., Ltda."

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.

As. 4817. Escritura número 12, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Teófila Suárez viuda de Milford un lote de terreno situado en Santiago.

As. 4818. Escritura número 257, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Héctor Valdés Jr., constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad, y la Compañía Internacional de Seguros hace una cancelación.

As. 4819. Oficio número 480, de 27 de Octubre de 1934, del Juez Primero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por José González Rodríguez a favor de Humberto Alonso López, en relación con el Salón Lindy, de propiedad de este último.

As. 4820. Telegrama de 4 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Herrera, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Genaro Solís Tello, ha decretado secuestro sobre la parte que le pertenece a Anselmo Casas Chavarría, en la finca llamada "La Boca del Bobo", situada en Parita.

As. 4821. Escritura número 260, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Anguizola vende a María Anguizola de Luria un lote de terreno situado en David.

As. 4822. Escritura 259, de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ernesto Anguizola y Elvira Segovia de Anguizola revocan poder general conferido a sus hijos Roberto y Rogelio Anguizola.

As. 4823. Escritura número 58, de 29 de Febrero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arcecio Zapata Grajales vende al Gobierno Nacional una finca situada en San Félix.

As. 4824. Escritura número 95, de 3 de Agosto de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito de plena propiedad, sobre un solar, a favor de Félix González.

As. 4825. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Cuarto de este Circuito, por la cual Dña. Silvia, en su carácter de apoderada general de José González constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad, para responder de la exarcelación de L. Bolívar Robi, sindicado del delito de violación carnal.

As. 4826. Escritura número 2, de 13 de Marzo de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Thiensí, por la cual Enrique Ferina vende a Lorenzo Grasselli una finca denominada Galera, situada en dicho distrito.

As. 4827. Escritura número 18, de 24 de Marzo de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Pérez y Compañía Limitada".

As. 4828. Escritura número 19, de 19 de Marzo último, de la Notaría de Cocle, por la cual José Arbáez cede a la Nación, en pago de impuestos de inmuebles atrasados, parte de una finca situada en Antón.

As. 4829. Escritura número 10, de 25 de Marzo último, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Jacinto Torres cede a la Nación en pago de impuestos de inmuebles atrasados, parte de una finca situada en Nata.

As. 4830. Escritura número 13, de 30 de Mayo de 1933, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Enrique Castillo vende a Cecilio Chiriquí C., parte de una finca situada en dicho distrito.

As. 4831. Escritura 255, de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Emma Aradú viuda de Lambert confiere poder general a Juan Manuel Aradú.

As. 4832. Escritura número 68 de 14 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título de propiedad sobre dos lotes de terreno situados en Delega, a favor de "C. González Revilla y Hermano".

El Registrador General de la Propiedad,
J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 6 de Abril)

Rodolfo Elveto de León Acuña, George Emanuel Saunders, Máximo Córdoba Prado, Néstor Enrique Crespo, Adeline Núñez, Cornelio Preciado, Teodoro Efigenio Dell, Mario Pezzetti, Alcides Rafael Ayala de Gracia.

DEFUNCIONES

(Día 6 de Abril)

Hamton Milton Applewhite, Colinto García, Julia Valencia, Isabel Robles de St. Maix.

AVISOS Y EDICTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraján, Chorrera, Capira, Charco, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Número 9

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jeremías de León, con Cédula de Identidad N° 39-5, ha solicitado a esta Administración de Tierras, la adjudicación de Título en compra del globo de terreno denominado "San Pablo", ubicado en Bombacho, jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada de Los Aguacates y El Sitio; Sur, Este y Oeste, terrenos Nacionales. Para la transición legal de las diligencias del título el interesado le da poder al señor Jacinto López y León, abogado de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación, y se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Macaracas para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que

todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Febrero 18 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ROCELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,
Adriano Cedeño.

Edicto Número 10

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., en su carácter de apoderado especial de Hernán Samaniego, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a título de compra, un globo de terreno denominado "La Liave", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de una extensión superficial de veintitrés hectáreas, tres mil doscientos cuarenta metros cuadrados (23 Hts. 3240 m. c.), alindado así: Norte, terrenos de Saturnino y Benigno Villareal y de los Hermanos Avilés; Sur, terrenos de Roberto Sucre y Rosa Vargas; Este, terreno de Carlos Muñoz y Oeste, terreno del Municipio de Poerí y camino de la Yeguada.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación, se remite otro a la Alcaldía del Distrito de Poerí, para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Febrero 17 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ROCELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,
Adriano Cedeño.

3 va.-2

Edicto Número 14

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Domínguez, con Cédula N° 34-6166, mayor, casado agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Administración de Tierras, se le adjudique a título de plena propiedad en compra a la Nación, un globo de terreno denominado "El Recreo", ubicado en este Distrito, de una extensión superficial de diecisiete hectáreas con mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (17 Hts. 1634 m. c.), alindado así: Norte, cercos de Teodolinda Zarzabilla y Francisco González R.; Sur, cerco de Asunción Broce y Juan Pablo Aparicio; Este, cerco de Francisco González y Juan Pablo Aparicio; y Oeste, cerco de Santiago Aparicio.

Confiere poder para la tramitación de la solicitud al señor Elias Cano Ch.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite otro a la Alcaldía de este Distrito para su fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Marzo 17 de 1936.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeno.

3 vs.—2

Edicto Número 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que el señor Gonzalo González, natural del Distrito de Taboga y vecino del Corregimiento de La Palma, ha presentado a esta Administración la siguiente solicitud que dice: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos (Ramo de Tierras).—En su Despacho.—El suscrito, mayor de edad, panameño, natural del Distrito de Taboga, vecino de La Palma, Distrito de Las Tablas, basado en los artículos segundo de la ley treinta y tres de mil novecientos treinta y cuatro y artículo 9º de la Ley 137 de 1928; con el mayor respeto pido a usted se sirva adjudicarme, previa la tramitación correspondiente, a título en compra, el lote de terreno denominado "Buena Vista", ubicado en La Palma, Distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de dos hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Eustaquio Cedeno y Encarnación Escudero; Sur, camino de La Palma a Las Tablas; Este, predio de Blasina Ríos, de Manuel Esteban Vergara y camino de Encarnación Escudero; Oeste, camino de La Palma a Las Tablas".

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Marzo 24 de 1936.

El Gobernador de Tierras,

ROGELIO S. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeno.

3 vs.—2

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la ejecución que sigue Abraham Abadi Balid, contra la sociedad comercial "Douglas Griffiths & Co."

este Tribunal ha señalado el día once de Abril próximo de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para que tenga lugar la venta en pública subasta de la finca perseguida en dicho asunto, la cual se describe a continuación:

Finca número 2921, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, Tomo 228, Folio 392, Asiento 1, la cual la constituye una casa de planta baja situada en el Corregimiento de Changuinola, avaluada en la suma de B. 2,000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado pudiendo admitirse esta hasta las cuatro de la tarde de dicho día y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional a quien resulte mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere la consignación del cinco por ciento en la secretaría del tribunal.

Bocas del Toro, Marzo 13 de 1936.

El Secretario,

José Antonio G.

Aviso de Remate

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la acción ejecutiva promovida por el Licenciado José Manuel Quirós y Quirós, como apoderado legal del Banco Nacional, contra la señora Francisca Cedeno, vecina de esta ciudad cabecera, se ha señalado el día doce (12) del mes de Mayo venturo, para que durante las horas legales de dicho día, tenga verificativo la venta en subasta pública de la finca número mil doce (1912), inscrita al Folio ciento cuarenta (140), Tomo ciento noventa y seis (195), Sección de Herrera, de propiedad de la ejecutada, consistente en una casa de concreto armado, de dos pisos, maderas labradas, consistente en una casa de concreto armado, de dos pisos, maderas labradas, techo de hierro anacanalado, construida sobre terreno Municipal en el Distrito de Parita.

Linderos: Norte, calle Real; Sur, su correspondiente fondo de patio; Este, casa de Francisco Rodriguez; y Oeste, casa en ruinas del Gobierno Nacional que sirvió de escuela.

Medidas: doce (12) metros de largo, por doce (12) de ancho, o sea una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 m.c.).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, el cinco por ciento (5%), sobre la suma de mil setecientos cincuenta balboas (B. 1,750.00), que es la suma señalada y convertida en la escritura de hipoteca, como base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día que queda señalado y, de esta hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que el reloj público de esta ciudad cabecera, dé la primera campanada de las cinco de la tarde, cuando será cerrada la subasta con la adjudicación del bien en vent al mejor postor.

Chitre, Marzo 31 de 1936.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

000584

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 890

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 12 DE ABRIL DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00
SEGUNDO PREMIO			
18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00
TERCER PREMIO			
18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00
1,074	Total.....	B.	61,254.00

RECIBO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado